

# Boletín Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA**

(Gaceta del 11 de Noviembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**RECTIFICACIÓN**  
En la Real orden publicada en la Gaceta de Madrid del día de ayer disponiendo la emisión y negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas, se dice en la página 482, columna 3.<sup>a</sup>, condición 4.<sup>a</sup>: «recibiendo los resguardos provisionales», y debe decir: «recibiendo las carpetas provisionales.»

(Gaceta del 10 de Noviembre)  
**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden de esta fecha se dice al Presidente de la Comisión ejecutiva de las Compañías de ferrocarriles lo siguiente:

«En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 del actual dando cuenta de que las Compañías de ferrocarriles adscritas á esa Comisión han acordado establecer con carácter de general aplicación algunas mejoras al transportar por vía férrea á los soldados que regresen enfermos ó heridos de los distritos de Cuba y Filipinas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por conducto de V. E. se haga presente á la Comisión expresada la satisfacción con que S. M. ha visto esta demostración de efecto y desinterés en obsequio de nuestro heroico y sufrido Ejército, y que se les den al mismo tiempo las gracias en su Real nombre á los iniciadores de tan elevado como patriótico pensamiento. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se hagan públicas por medio de la Gaceta de Madrid y Diario oficial de este Ministerio aquellas concesiones para satisfacción de todos, y á fin de que por las Autoridades mili-

tares se cumplimente lo consignado en la tercera de las concesiones de referencia.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

**Concesiones que se citan**

1.<sup>a</sup> Las Compañías de ferrocarriles conceden á los militares heridos ó enfermos procedentes de Ultramar ó que salgan de los Sanatorios para regresar á sus pueblos ú otro punto, y que hayan de viajar en tercera clase dentro de las condiciones previstas en el reglamento de Transportes militares, el transporte en segunda clase sin recargo alguno por la mejora de clase, ó sea gratuitamente el pase de tercera á segunda.

2.<sup>a</sup> Las Compañías se obligan al transporte en las condiciones indicadas en los trenes mixtos ó correos, con excepción de los expresos, de un número que no excederá de cuarenta plazas por tren.

3.<sup>a</sup> Exigirán la presentación del pasaporte, invitando al Ministro de la Guerra para que ordene á las Comisarias de la Administración militar expresen en las listas de embarque que se trata de heridos ó enfermos procedentes de las Ejércitos de Ultramar.

4.<sup>a</sup> Las estaciones cuidarán de señalar en los suplementos la indicación de heridos ó enfermos procedentes de Cuba ó de Filipinas.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Núm. 4449

**Orden público.—Circulares**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Jaime Mortiz, de unos 32 á 33 años, estatura algo más que regular, moreno, canoso, cara afeitada; vestido de americana larga color de chocolate, pantalón de pana, alpargatas y boina azul oscura, al parecer natural de la provincia de Gerona; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 12 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4450

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven José Antonio Lluich Llorach, de unos 17 años de edad, natural de Benicarló (Castellón), el cual desapareció del pueblo de Cambrils en donde se hallaba ocupado en las operaciones de la vendimia en el mes de Septiembre último, y que no obstante las gestiones practicadas por sus padres en algunos pueblos de esta provincia no han tenido noticia hasta la fecha de su paradero.

Caso de ser habido lo participarán á este Gobierno con la mayor urgencia, á fin de comunicarlo á los padres del referido joven que con el mayor interés lo reclaman.

Tarragona 12 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4451  
**SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO**

**CIRCULAR**

Esta Sección, en sesión de hoy, ha acordado distribuir gratuitamente á los viticultores de la provincia que lo soliciten, las siguientes plantas de vides americanas de los viveros provinciales que tiene á su cargo.

*Del Vivero de Tarragona*

Barbados y estaquillas de Rupestris Martín, id. de hoja pequeña, id. violáceo, id. Gauzín, id. común, id. porte de taylor, Berlandieri, Solonis, estaquillas de Rupestris forvord, id. tipo y Riparia Gloria.

*Del Vivero de Espluga Francolí*

Grand-Glabe, id. Ramoud, Rupestris Guiraud, id. del Lot, Aramoud X Rupestris Gauzín, núm. 2, Gamay Couderc.

Los pedidos deberán hacerse dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial, remitiendo una nota á la Secretaría de esta Sección, Plaza de Prim, núm. 7, expresando respectivamente el número y variedad de las estaquillas y de barbados que soliciten.

Terminado el plazo mencionado y dada cuenta á la Sección de los pedi-

dos efectuados se acordará su mejor distribución, á cuyo efecto se publicará la oportuna circular, á fin de que los solicitantes puedan retirar los lotes que les hayan correspondido.

Encargo á los Sres. Alcaldes que por los medios usuales anuncien en sus respectivas localidades el presente acuerdo.

Tarragona 11 de Noviembre de 1896.—El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González.—P. A. de la Sección, el Ingeniero Secretario, Joaquín Bernat.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4452  
**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

*A los Alcaldes de esta provincia:*

La recaudación del impuesto de consumos viene siendo objeto hace tiempo de constante atención por parte de la Superioridad y al efecto ha venido dictando disposiciones encaminadas todas á vigorizar los rendimientos de aquel impuesto que desgraciadamente no produce para el Tesoro los resultados que eran de esperar de tan importante tributo.

Entre las reformas llevadas á cabo en la legislación del ramo, ninguna de tanta trascendencia como la consignada en el artículo 3.<sup>o</sup> de la ley de 30 de Agosto último, que tiene su natural desarrollo en los artículos 311 al 324 del reglamento dictado para el cumplimiento de aquel precepto en la misma fecha, y sobre ello llamo muy especialmente la atención de V. S. por referirse á los deberes que los Ayuntamientos están llamados á llenar con la Hacienda por el encabezamiento del citado impuesto y á las responsabilidades que deben exigirse á todos los que no cumplan sus prescripciones.

En efecto, los artículos 312 y 313 del referido reglamento, determinan concretamente los casos de responsabilidad en que incurren los Ayuntamientos y los en que la contraen personalmente los Alcaldes y Concejales por el incumplimiento de los deberes que les imponen los preceptos del artículo 311, responsabilidades que pasarían de la esfera administrativa á la

judicial, si por las Corporaciones municipales se faltase á lo establecido en el referido art. 3.º de la ley de 30 de Agosto, que previene que los Ayuntamientos están obligados á *constituir en depósito con todas las garantías propias del mismo* las cantidades pertenecientes á la Hacienda hasta que tenga lugar su puntual entrega en la Caja del Tesoro, pues de infringir precepto tan terminante esta Delegación se vería en el caso de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, sin demora ni consideración alguna.

Para evitar estas responsabilidades, el propio reglamento detalla los preceptos á que deben ajustarse los Municipios y cada uno de los Concejales y al cumplimiento de los mismos excita á todos los de esta provincia esta Delegación de Hacienda, pues á la vez de la satisfacción del deber cumplido, contribuirán á reforzar los ingresos del Tesoro que tan legítimamente le corresponde y que le son tan necesarios á la Nación en las críticas circunstancias por que hoy atraviesa.

Tarragona 11 de Noviembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. S., Joaquín Berned.

Núm. 4453

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, en comisión Agente ejecutivo de Hacienda de Reus y su partido.

Certifico: Que en el expediente de apremio que me halló instruyendo en la villa de Riudoms, para hacer efectiva la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1895-96, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor siguiente: «De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º, disposición 2.ª del Real decreto instrucción de 27 de Agosto de 1893, procédase al embargo y venta de los bienes inmuebles suficientes á cubrir el principal, recargos y costas á los deudores expresados en la anterior certificación, previa notificación de esta providencia en la forma reglamentaria y expidase los oportunos mandamientos por triplicado al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y comprendiendo dicha providencia los deudores que luego se dirán, haciéndolos forasteros sin representante en este distrito municipal ni en la capital de la provincia, á los cuales no les ha podido ser notificada en forma, como asimismo la diligencia de embargo de bienes inmuebles trabado con esta fecha, libro la presente certificación que con el duplicado de las cédulas firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos designados por el mismo deberán fijarse ambos documentos en las Casas Consistoriales y en los demás sitios en que sea costumbre dar conocimiento al público de las disposiciones municipales y administrativas, en Riudoms á 7 de Noviembre de 1896.—Buenaventura Vallespinosa.

Deudores que comprende la anterior certificación y fincas que les han sido embargadas:

Núm. 722.—D. Juan Argany Abelló.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Burgá, algarrobos y secano, de cabida 3 jornales 50 céntimos estadísticos; lindante al O. con una acequia, M. con Mariano Morralles, P. con el término de Viñols y al N. con Blas Serra.

Núm. 741.—Viuda de Joaquín Bardía Cort.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Torrent fondo, algarrobos é yermo, de cabida un jornal 85 céntimos estadísticos; lindante por O., M. y P. con el

término de Viñols y al N. con un camino.

Núm. 916.—Francisco Gaya Gispert, su viuda.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Cenja, regadío, olivos y secano, de cabida 2 jornales 90 céntimos estadísticos; lindante al O. con Francisco Carbonell, M. con José Gispert, P. con la riera y N. con José Cañellas.

Núm. 939.—D.ª María Gjol Abat.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Clota, secano, de cabida 30 céntimos de jornal estadístico; lindante por el O. con José Inglés, M. con María Gjol, P. con Antonio Garreta y N. con Salvador Pagés.

Núm. 965.—D. Francisco Hortonedá Mestre.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Planas del Roquis, regadío, olivos y viña, de cabida 4 jornales 25 céntimos estadísticos; lindante al O. con Pablo Mestre, M. con Antonio Guinart, P. con José Ferrant y al N. con Miguel Muntané.

Núm. 1.216.—D. Sebastián Sendrós Fontgibell.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Coll del Bosch, viña, de cabida 65 céntimos de jornal estadístico; lindante por O. con Miguel Grau, M. con José Ferrant, P. con Juan Bages y N. con Pedro Gras.

Riudoms fecha ut supra.—Vallespinosa.

Núm. 4454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Confeccionado el reparto de consumos y sal correspondiente al actual ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los ocho días siguientes á la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación.

Aiguamurcia 8 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, José Montserrat.

Núm. 4455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Terminado el reparto de guardas y filoxera correspondiente al año 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá examinarse por los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Morell 4 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Francisco Montserrat.

Núm. 4456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Terminados los trabajos estadísticos y los del repartimiento vecinal practicados por la Junta repartidora de consumos de esta localidad como último medio autorizado por el M. I. señor Gobernador civil de la provincia para el cobro de los arbitrios extraordinarios concedido á este Municipio para el ejercicio de 1896-97, estará aquél de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que las personas á quienes interese puedan examinarlo libremente y producir en su caso las reclamaciones que vieren convenirles; en la inteligencia que las que se promuevan fuera del plazo señalado no podrán ser admitidas.

Colldejou 10 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 4457

Don Rafael Calbetó y Nart, Alcalde constitucional de la villa de Viella, Valle de Arán, provincia de Lérida, Hago saber: Que en sesión pública celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia en 23 de

Febrero último, acordó establecer dos ferias más á las de costumbre para toda clase de ganados, especialmente para el vacuno entre los que abundan los novillos de uno y de uno á dos años; celebrándose la primera los días viernes y sábado anteriores al domingo de Carnaval y la segunda los días 16 y 17 de Junio de cada año.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Viella 5 de Noviembre de 1896.—Rafael Calbetó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4458

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido por resolución de hoy recaída en méritos de causa criminal sobre sustracción del niño Bartolomé Torres, ha acordado citar á Patricio Torres y Conesa, pordiosero, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora y padre del mencionado niño, á fin de que se presente ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tarragona nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4459

EDICTO

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal que se siguió en este Juzgado sobre atentado contra Juan y Miguel Subirats y Mas (a) Hostales, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el pueblo de Mas de Barberáns y calle Arrabal de Tetuán, sin número y consta de planta baja y entresuelo y tiene cuarenta y cinco metros de cabida; linda á derecha Damián Lleixa, izquierda Casimiro Lleixa y detrás campo; de valor trescientas setenta y cinco pesetas..... 375 ptas.

Segunda. Una heredad en el término de Mas de Barberáns y partida «Conets» ó «Corral de Llorens», de tres jornales del país, poco más ó menos, plantada de olivos; linda á Norte Agustín Curto, Este José Castelló, Sud José Manuel y Oeste José Subirats, y de valor setecientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Tercera. Otra heredad en el propio término de Mas de Barberáns y partida de «Torrases», de extensión tres jornales del país, poco más ó menos, tierra sembradura; linda por Norte Pedro Bentura, Este Vicente Subirats, Sud Baltasar Subirats y Oeste José Lleixa, y de valor ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos... 82.50 ptas.

Cuarta. Otra heredad en el propio término de Mas de Barberáns, partida «Olles», de tres jornales y medio del país, poco más ó menos, plantada de olivos, viña y algún ingerto; linda al Norte José Lleixa, Sud con resto de la misma heredad, Este carretera de La Galera y Oeste Antonio Roselló, y de valor quinientas sesenta y dos pesetas..... 562 ptas.

Cuya subasta es la tercera y se verifica sin sujeción á tipo, en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día treinta del corriente mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado á las fincas.

Dado en Tortosa á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Enrique L. Sánchez.

Núm. 4460

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia de que sobre las cuatro de la tarde del día veinte y uno Octubre último, en las aguas del canal de la Real Compañía de Canalización y riegos del Ebro, en el puente de Franquet, perteneciente á este término municipal, se encontró parte de un cadáver en estado completo de descomposición, pudiendo sólo averiguar que el cadáver perteneció al de una mujer.

En su virtud, se ha acordado expedir el presente anunciando el hallazgo de parte de dicho cadáver y que si alguna persona tiene noticia de la desaparición de una mujer desde hace unos cuatro meses y se presume pueda ser el cadáver de autos lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Tortosa á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—J. Ricardo Romero.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4461

REQUISITORIA

Don Estanislao Salvadó y Brú, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor de la sumaria que por falta grave de primera deserción se sigue al recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, José Gallart Chavarria, hijo de Agustín y de Francisca, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, de oficio jornalero, de edad veinte y un años, de estado soltero, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, sus señales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial y su producción buena.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado de instrucción, instalado en el cuartel del Carro, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á Tarragona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

En Tarragona á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Estanislao Salvadó.